



Ley francesa AGECE: Implicaciones para las empresas de la normativa sobre envases y embalajes en Francia

Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en París

Este documento tiene carácter exclusivamente informativo y su contenido no podrá ser invocado en apoyo de ninguna reclamación o recurso.

ICEX España Exportación e Inversiones no asume la responsabilidad de la información, opinión o acción basada en dicho contenido, con independencia de que haya realizado todos los esfuerzos posibles para asegurar la exactitud de la información que contienen sus páginas.

icex



OTROS
DOCUMENTOS

13 de diciembre de 2021
París

Este estudio ha sido realizado por
Delia Arruebarrena Espelosín y Michel Budai

Bajo la supervisión de la Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en París

<http://Francia.oficinascomerciales.es>

Editado por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

NIPO: 114-21-010-1



Índice

1. Ley AGECE	4
2. Logos TRIMAN e INFO-TRI	5
2.1. Introducción	5
2.2. Envases reciclables de productos de gran consumo	5
2.3. Calendario de utilización	6
3. Punto verde	7
4. Responsabilidad ampliada del productor (<i>responsabilité élargie du producteur</i> , REP)	8
5. Otras obligaciones	10
6. Fuentes de información	11





1. Ley AGECE

En Francia, la ley AGECE (siglas de *anti-gaspillage pour une économie circulaire*) de lucha contra los desperdicios y de economía circular, n.º 2020-105 de 10 de febrero de 2020 prevé, entre otros, una mayor información del consumidor, a través de los logos Triman e Info-Tri, con el objetivo de que se reciclen cada vez más residuos de productos de gran consumo, incluidos envases y embalajes.

La ley detalla también la **responsabilidad ampliada del productor**, responsabilidad en la gestión y en la financiación del reciclaje de esos residuos, desarrolladas por el Código francés de Medio Ambiente.

ICEX



2. Logos TRIMAN e INFO-TRI

2.1. Introducción

Los logos, Triman e Info-Tri dependen de cada categoría de producto. Francia establece diversos tipos y cuenta con diversas eco-organizaciones, aprobadas por la Administración, responsables de la gestión y el reciclaje de los residuos.

Cada eco-organización está obligada a transmitir su proposición de logos a los ministerios de Medio Ambiente y Consumo, que los aprueban o desestiman. Una vez aprobados, la normativa francesa no prevé que los logos se publiquen en un sitio oficial, sino que son las eco-organizaciones las que facilitan esta información a sus asociados.

Por el momento, se han aprobado los logos relativos a residuos derivados de productos de gran consumo: envases domésticos, textil, ropa, calzado, muebles, residuos de equipamientos eléctricos y electrónicos, pilas, acumuladores...

La DGCCRF¹ indica que una empresa española que comercialice productos en Francia debe adherirse a una organización ecológica francesa si cumple con la definición de productor en el marco de la responsabilidad ampliada del productor (ver capítulo 4).

2.2. Envases reciclables de productos de gran consumo

En Francia hay tres organizaciones ecológicas autorizadas para el sector de los envases domésticos: **ADELPHE**, **CITEO** y **LEKO**.

Los envases reciclables de los productos de gran consumo deben contar con dos logos informativos dirigidos al consumidor:

Triman, que indica que el residuo es reciclable.



Info-tri: el logo indica a qué contenedor debe ir el residuo.

¹ Dirección General del Consumo, de la Competencia y de la Represión de Fraudes, del Ministerio de Economía <https://www.economie.gouv.fr/dgccrf>

2.3. Calendario de utilización

La Administración francesa validó el nuevo Info-Tri el 9 de septiembre de 2021.



Fuente: CITEO. <https://www.citeo.com/info-tri/>

El logo Triman junto con el nuevo logo Info-Tri entrará en vigor el **1 de enero de 2022**.

No obstante, las empresas tendrán hasta el **9 de septiembre de 2022** para colocar este nuevo Info-Tri en sus envases, de manera que puedan responder a esta nueva obligación.

En el caso de envases fabricados o importados antes del 9 de septiembre de 2022, se concede un **plazo adicional de 6 meses** para la eliminación de existencias. Esto significa que las empresas afectadas tendrán hasta el **8 de marzo de 2023** para colocar esta nueva información en todos sus envases.

Se exceptúa de esta obligación los **envases de bebidas de vidrio**, que no están obligados a llevar los logos.

Los logos se pueden pegar en los envases con una pegatina. Cabe la posibilidad de que los dos logos figuren en un soporte desmaterializado cuando la superficie más grande de uno de los lados del producto sea inferior a 10 cm² y no se proporcione otro material. Cuando la superficie esté comprendida entre 10 cm² y 20 cm², sólo la información (Info-Tri) podrá ir en un soporte sin papel (se deberá poner el Triman).



3. Punto verde

Según la DGCCRF, el punto verde se incluye dentro de los tipos de marcados/rotulación que pueden inducir al consumidor a error, por lo que su uso está prohibido y es sancionable desde el **1 de abril de 2021**.

Excepciones:

Los **productos envasados fabricados o importados antes del 1 de abril de 2021**, se benefician de un período de eliminación de existencias de no más de 18 meses a partir de esta fecha (hasta el 1 de octubre de 2022).

Los **envases o productos envasados por un productor de la UE antes del 1 de enero de 2022**, cuando el envase sea idéntico al de su territorio nacional, se beneficiarán de un plazo para la liquidación de las existencias de no más de 12 meses a partir de esa fecha (1 de enero de 2023).

Aunque el Código de Medio Ambiente (art. R. 541-12-20) indica que los productores [pueden sustituir la etiqueta Triman] por otra etiqueta común regulada por la Unión Europea o por otro Estado miembro de la Unión Europea [...], siempre que esta otra etiqueta informe al consumidor de que los productos en cuestión están sujetos a normas de clasificación y que sea obligatoria, la **DGCCRF** indica que, en su opinión, el **Punto Verde** informa sobre la contribución a una organización ecológica, pero **no informa sobre las normas de clasificación de residuos, por lo que el logotipo del Punto Verde no sustituye al logotipo de Triman ni a la señalización asociada**.



4. Responsabilidad ampliada del productor (*responsabilité élargie du producteur, REP*)

A efectos de la responsabilidad ampliada del productor, productor es toda persona física o jurídica que desarrolle, fabrique, manipule, trate, venda o importe productos generadores de residuos o elementos y materiales utilizados en su fabricación (art. 541-10 del Código de Medio Ambiente).

Según el Ministerio francés de Medio Ambiente, Francia es uno de los países que más utiliza el principio de responsabilidad ampliada del productor en la estructuración de sus canales de gestión de residuos.

En la actualidad hay una quincena de canales de responsabilidad ampliada del productor:

- Residuos de envases domésticos.
- Residuos de papel gráfico.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- Residuos de mobiliario (RAEE).
- Textiles, ropa de casa, zapatos (TLC).
- Pilas y acumuladores usados.
- Residuos difusos específicos de los hogares (DDS - pinturas, disolventes, etc.).
- Residuos de neumáticos.
- Vehículos al final de su vida útil (VFU).
- Residuos de embarcaciones de recreo o deportivas.
- Residuos de las actividades asistenciales con los riesgos infecciosos de los pacientes auto tratados.
- Medicamentos no utilizados.
- Productos del tabaco.

Los nuevos canales: la ley AGECE prevé crear, de 2021 a 2025, una docena de canales adicionales:

- Embalaje profesional.
- Materiales de construcción del sector de la construcción.
- Juguetes.
- Artículos deportivos y de ocio.
- Artículos de bricolaje y jardín.
- Aceites minerales o sintéticos.
- Productos del tabaco.



LEY FRANCESA AGECE: IMPLICACIONES PARA LAS EMPRESAS DE LA NORMATIVA SOBRE ENVASES Y EMBALAJES EN FRANCIA

- Chicle.
- Textiles sanitarios de un solo uso (toallitas, etc.).
- Artes de pesca que contienen plástico.

ICEX



5. Otras obligaciones

A partir del 1 de enero de 2022, se prevé que los productores sujetos al principio de responsabilidad ampliada deban registrarse² frente a la autoridad administrativa, la cual les expedirá un **identificador único**. Con este identificador, los productores acreditan que pertenecen a una organización ecológica y pueden informar, cuando el comprador lo solicite, que cumplen con las obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada del productor. Si el productor es miembro de un eco-organismo, el eco-organismo realiza el registro de sus socios.

Esta obligación se extiende a las **plataformas de venta electrónicas** que venden por cuenta de otros productos sujetos al principio de la responsabilidad ampliada del productor, salvo que la plataforma tenga pruebas de que el productor haya cumplido con esta obligación.



² <https://www.syderep.ademe.fr/>



6. Fuentes de información

- DGCCRF.

- Ministerio de Ecología:

<https://www.ecologie.gouv.fr/cadre-general-des-filieres-responsabilite-elargie-des-producteurs>

<https://www.ademe.fr/expertises/dechets/elements-contexte/filieres-a-responsabilite-elargie-producteurs-rep>

- Ley AGECE: <https://www.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000041553759/>

La Ley introduce modificaciones sustanciales en el Código francés de Medio Ambiente, en el apartado relativo a Prevención y Gestión de Residuos (art. L51-1 a L541-50).

https://www.legifrance.gouv.fr/codes/section_lc/LEGITEXT000006074220/LEGISCTA000006159289/#LEGISCTA000023268618

Al mismo tiempo, el desarrollo de la Ley AGECE ha dado lugar a numerosos decretos y a un decreto ley, detallados en la web del Ministerio del Medio Ambiente:

<https://www.ecologie.gouv.fr/decrets-dapplication-loi-anti-gaspillage-economie-circulaire>

- Logos Triman e Info-tri:

Decreto n.º 2021-835, de 29 de junio de 2021, relativo a la información al consumidor sobre la norma de clasificación de los residuos de los productos sometidos al principio de responsabilidad ampliada del productor: el decreto modifica los arts. R541-1218 a R541-1224.

<https://www.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000043714227>

- Utilización del Punto Verde:

El Código de Medio Ambiente establece en el párrafo 5.º del art. L. 541-10-3 “Las **señales y marcajes que puedan inducir a confusión** sobre las normas de clasificación del residuo del producto están sujetas a una **sanción que no puede ser inferior al importe de la contribución**”



financiera exigida para la gestión de los residuos. Estas señales y marcas se definen por orden del Ministro de Medio Ambiente”.

Dos órdenes o “arrêtés” desarrollan el texto anterior:

- Orden de 30 de noviembre de 2020 relativa a marcados que pueden inducir a confusión acerca de la norma de selección de residuos: “Para la aplicación del párrafo 5.º del artículo L. 541-10-3 del Código de Medio Ambiente, los **signos y marcas que pueden inducir a confusión** sobre la norma de clasificación o de aportación de residuos del producto son **figuras gráficas que representan dos o más flechas enrolladas e inscritas en un círculo**, con excepción de:
 1. Señales definidas en el apéndice del artículo R. 541-12-17 del Código del Medio Ambiente.
 2. Los signos regulados por otro Estado miembro de la Unión Europea cuando estos signos informan al consumidor de que el producto está sujeto a una norma de clasificación o de que el producto es reciclable.
 3. Los logotipos asociados a la marca con la que se vende o distribuye un producto o asociados a la empresa que vende o distribuye el producto.

La orden entró en vigor el 1 de enero de 2021.

<https://www.legifrance.gouv.fr/loda/id/JORFTEXT000042730234/2021-11-24/>

- Orden de 25 de diciembre de 2020 por la que se modifica el pliego de condiciones de las organizaciones ecológicas del sector de los envases domésticos (anexo II-4º)

<https://www.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000042845275>

<https://www.bulletin-officiel.developpement-durable.gouv.fr/notice?id=Bulletinofficiel-0031622&reqlid=41de59c1-328a-418d-93f8-9aa9384ac839&pos=4>

Punto II-4.º del anexo a la Orden de 25 de diciembre por la que se modifica el pliego de condiciones de las organizaciones ecológicas del sector de los envases domésticos: **señales y marcados que puedan inducir a confusión sobre la norma de clasificación:**

"A partir del 1 de abril de 2021, se aplicará una sanción equivalente al importe de la contribución, excluyendo las primas u otras sanciones, a los envases de productos que lleven uno de los siguientes signos u otras sanciones se aplicarán a los envases de productos en los que figure uno de los signos o marcas definidos en signos o marcas definidos en aplicación del párrafo 5 del artículo L. 541-10.3. Quedan exentos de esta sanción los siguientes:



1. Los productos envasados o embalados fabricados o importados antes del 1 de abril de 2021 que se benefician de un período de eliminación de existencias que no supera los 18 meses a partir de esta fecha;
2. Los productos envasados o envases fabricados o importados en los que se coloque este signo o marca en virtud de una obligación reglamentaria establecida por **otro Estado miembro de la Unión Europea**, cuando el productor comercialice el producto en un envase idéntico en el territorio nacional y en el mismo envase en el mismo país, y hasta el 1 de enero de 2022. **Estos envases o productos envasados antes de esta fecha también se beneficiarán de un plazo para la liquidación de las existencias que no supere los 12 meses a partir de esa fecha**.

- **Sustitución de logo Triman por otros logos:**

Art. R. 541-12-20 - Los productores [pueden sustituir la etiqueta Triman] por otra etiqueta común regulada por la Unión Europea o por otro Estado miembro de la Unión Europea [...], siempre que esta otra etiqueta informe al consumidor de que los productos en cuestión están sujetos a normas de clasificación y que es obligatoria

Según indica la DGCCRF, en su opinión, el "Punto Verde" informa sobre la contribución a una organización ecológica, pero no informa sobre las normas de clasificación de residuos, por lo que el logotipo del Punto Verde no sustituye al logotipo de Triman ni a la señalización asociada.

ICEX

Si desea conocer todos los servicios que ofrece ICEX España Exportación e Inversiones para impulsar la internacionalización de su empresa contacte con:

Ventana Global

913 497 100 (L-J 9 a 17 h; V 9 a 15 h)

informacion@icex.es

Para buscar más información sobre mercados exteriores [siga el enlace](#)

www.icex.es

